



**AYUNTAMIENTO  
DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS  
(CÓRDOBA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CELEBRADA EL DÍA 3 DE ENERO DE 2017.**

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las trece horas del día tres de enero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

**ALCALDE-PRESIDENTE**

- D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA (PUEBLO)

**CONCEJALES**

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO)
- D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO)
- D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO)
- D. MARCOS LESMES BAENA (PSOE-A)
- D<sup>a</sup>. TRINIDAD RIDER SANCHEZ. (PSOE-A)
- D<sup>a</sup> MARÍA ADELA ORTEGA MARTÍN (P.P.) No asiste

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup>. Cristina Cabello de Alba Jurado, que da fe al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quórum se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de los borradores de las actas de las Sesiones del Pleno; Ordinaria de 24 de septiembre de 2016, y Extraordinaria de 29 de octubre de 2016, de las cuales, se había remitido a los Señores Concejales copia junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación. Acto seguido, las referidas actas fueron aprobadas con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes.

**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.





**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APOYO PARA LA VISITA DEL CASTILLO DE MONTEMAYOR.**

El Alcalde-Presidente presenta al Pleno para su debate y votación la siguiente

**PROPUESTA DE ALCALDÍA:**

El documento recibido desde el Excmo. Ayuntamiento de Montemayor (registro de entrada número 1311 de fecha 11 de octubre de 2016) solicitando el apoyo de esta corporación al acuerdo que en pleno de dicho Ayuntamiento se adoptó en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, cuyo texto copiado literalmente dice lo siguiente:

*El Castillo Ducal de Montemayor es uno de los pocos ejemplos de arquitectura militar defensiva en perfecto estado de conservación que podemos encontrar no sólo en la provincia de Córdoba, si no en Andalucía y en España. Se trata de una fortaleza del siglo XIV, situada en el centro de Montemayor, que ocupa una superficie de 6000 metros cuadrados y que mantiene sus puertas y muros infranqueables al acceso de la población impidiendo así que la población pueda disfrutar de su patrimonio histórico, tan altamente protegido y subvencionado. Desde hace años el pueblo de Montemayor mantiene su lucha para que el Castillo pueda ser visitable. Consideramos que es una demanda justa de generaciones y generaciones de habitantes que no han podido ver más allá de sus murallas y, además, supondría un reclamo esencial para el crecimiento económico y la promoción turística y cultural de nuestro pueblo y, por ende, de la campiña sur cordobesa. Actualmente la propiedad del Castillo Ducal tiene dispensada la obligación de cumplir con las visitas estipuladas en la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, otorgada por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, desde el año 2010.*

Asimismo, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la existencia de una Plataforma Ciudadana constituida el día 22 de septiembre de 2016, en la que se reivindica la posibilidad de visitar el Castillo Ducal y la adopción de distintas medidas tendentes a conseguir la revisión de la citada dispensa administrativa. Por todo ello, se somete a votación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Mostrar apoyo institucional tanto a la Plataforma Ciudadana citada como al Excmo. Ayuntamiento de Montemayor.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Cultura (delegación Córdoba) a proceder a la revisión de la dispensa que impide actualmente la visita al Castillo, en base a la modificación de las circunstancias que dieron lugar a ella.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Cultura (delegación Córdoba) que, de darse tal revisión de la dispensa, autorice a que personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Montemayor participe en labores de investigación a realizar con el fin de corroborar las circunstancias que pudiera alegar la propiedad.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo tanto al Excmo. Ayuntamiento de Montemayor como a la Excma. Diputación de Córdoba y a la Consejería de Cultura (delegación Córdoba) a los efectos oportunos.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, y de los dos (2) Concejales del PSOE presentes.





#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Concejales presentes, si una vez analizado el expediente del Presupuesto, que previamente les ha sido remitido, quieren aportar alguna consideración.

D. Marcos Lesmes Baena (PSOE-A) toma la palabra para expresar lo siguiente: "Nuestro grupo considera que la distribución de los gastos podría hacerse teniendo más en cuenta la generación de empleo y las inversiones municipales, por encima de fiestas y eventos, contradicen la mencionada eliminación de gastos innecesarios."

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada del Presupuesto General para el ejercicio 2017, se sometió a votación el punto, acordándose con el voto favorable de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, y en contra de los dos (2) Concejales del PSOE presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL	.....	503.400,00
CAP. 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	.....	186.652,00
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	.....	5.500,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	.....	21.024,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>.....</b>	<b>716.576,00</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAP. 6. INVERSIONES REALES	.....	57.700,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	.....	0,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	.....	45.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>.....</b>	<b>102.700,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>.....</b>	<b>819.276,00</b>

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAP. 1. IMPUESTO DIRECTOS	.....	219.000,00
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	.....	6.000,00
CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	.....	52.423,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	.....	492.803,00
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	.....	3.450,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>.....</b>	<b>773.676,00</b>





AYUNTAMIENTO DE  
**SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**  
-CÓRDOBA-

B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	.....	45.600,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	.....	<b>45.600,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	.....	<b>819.276,00</b>

**SEGUNDO.-** Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de Personal.

**TERCERO.** - Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el Tablón de Anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**CUARTO.-** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones."

**PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DURANTE EL CUATRIENIO 2016-2019.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Considerando que la Diputación Provincial, a través del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, ha iniciado el expediente relativo al Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, durante el cuatrienio 2016-2019.

Considerando que el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del del citado Plan, estableciendo que las Entidades Locales interesadas deberán remitir la documentación oportuna.

Considerando que de acuerdo con los citados Criterios aprobados, la cantidad que le corresponde al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros es de 326.320,90€

Visto el acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2016 en el que se adoptó ente otros el acuerdo de inclusión en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, durante el cuatrienio 2016-2019 las siguientes actuaciones:

- Adquisición de inmueble sito en C/ Julián Costa nº 2 de San Sebastián de los Ballesteros.
- Construcción de edificio para uso deportivo en dicho inmueble.
- Rehabilitación del inmueble municipal sito en c/ La Rosa.

Considerando que analizados los nuevos informes técnicos de valoración de las actuaciones, se estima necesario reducir el número de actuaciones a ejecutar, por no contar con financiación suficiente para acometer las tres propuestas.





Se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Modificar las actuaciones a incluir en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, durante el cuatrienio 2016-2019 quedando reducidas a dos:

- Adquisición de inmueble, anexo al pabellón polideportivo, sito en C/ Julián Costa nº 2 de San Sebastián de los Ballesteros, con destino a la construcción de un gimnasio municipal.
- Construcción de un gimnasio municipal en dicho inmueble.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Diputación Provincial el anticipo de los fondos necesarios para la adquisición del inmueble.

**TERCERO.-** No asumir el compromiso de cantidad extraordinaria a aportar por el Ayuntamiento, distinta de la obligatoria en función del número de habitantes.

**CUARTO.-** Establecer como sistema de ejecución por el que opta, la contratación por la Diputación.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial.

D. Marcos Lesmes Baena toma la palabra exponiendo lo siguiente: nuestro grupo votó a favor de la propuesta de alcaldía, con la intención de que si no podían realizarse las obras propuestas, esos fondos se destinaran a poner en funcionamiento la piscina municipal, y ahora, no solo no se tiene en cuenta nuestra propuesta, si no que además se retiran los fondos destinados a la rehabilitación de la Casa de la rosa.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose, con el voto a favor de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, y el voto en contra de los dos (2) Concejales del PSOE presentes.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA**

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión al al Convenio para la actualización de datos catastrales entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa en los siguientes términos:

**“CONVENIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA**

En SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, XX de enero de 2017.





### REUNIDOS

De una parte, **DON FRANCISCO ANSIO ORTEGA**, con D.N.I. nº **30.978.356-R**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, actuando en nombre y representación de dicha Entidad y asistida por el Secretario de la Corporación, **DOÑA CRISTINA CABELLO DE ALBA JURADO**, con D.N.I. nº **30.798.657-R**, para dar fe del acto.

De otra parte, **Dª FRANCISCA ARACELI CARMONA ALCÁNTARA**, con D.N.I. nº **34.024.588-K**, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, actuando en nombre y representación de la misma y asistida por el Secretario de la Corporación, **D. JOSE LUIS JURADO SENDRA**, con D.N.I. nº **75.670.055-D**, para dar fe del acto.

Las partes intervinientes, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir este **DOCUMENTO** y asumir para sí y para sus representados las cargas, derechos y obligaciones derivados del mismo, y al efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa con fecha 20 de diciembre de 2005, suscribió un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General de Catastro), en materia de Gestión Catastral.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS se encuentra dentro del ámbito de aplicación del citado Convenio, de conformidad con lo establecido en su Cláusula Decimocuarta y por el Acuerdo Plenario de adhesión al Convenio suscrito por la Mancomunidad, adoptado por este Ayuntamiento con fecha X de enero de 2017.

**TERCERO.-** Que en virtud de los anteriores antecedentes, la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa es competente para el ejercicio de funciones de gestión catastral que afecten a los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el municipio de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

**CUARTO.-** Que en base a lo expuesto, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente **CONVENIO** de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es regular de conformidad con la propuesta de actuación en materia de gestión catastral. El ejercicio de las funciones de gestión catastral, que dentro del marco del Convenio suscrito con la Dirección General de Catastro, esta Entidad Supramunicipal prestará al Ayuntamiento de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, respecto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en su término municipal, y que supone la realización de las siguientes actuaciones:

1. Tareas de alteración catastral: Atender a los vecinos, recopilar la documentación y cumplimentar los formularios de alteración o corrección de errores pertinentes, que se mecanizarán y se actualizarán en la base de datos de catastro.
2. Prestación del servicio de Atención Presencial al Ciudadano durante UN DÍA AL MES, consistente en atender al ciudadano, en materias distintas de las descritas anteriormente, así como la atención personalizada al Ayuntamiento de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS en cuanto a catastro se refiere. Dentro de esto se incluyen labores como el acceso electrónico a la información catastral previo consentimiento del ciudadano que solicite la prestación del servicio.





3. Prestación del Servicio de Punto de Información Catastral, oficinas autorizadas por la Dirección General del Catastro donde los ciudadanos pueden acceder a la información catastral, en el horario establecido.

**SEGUNDA.-** Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses del Ayuntamiento de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS y a los usuarios del Servicio de Gestión Catastral en este municipio. En este sentido, el personal de Mancomunidad estará obligado a guardar el debido sigilo respecto de los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la realización de estas actuaciones de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En relación a las actuaciones referentes al Punto de Información Catastral, se llevarán a cabo por la persona autorizada por la Dirección General de Catastro.

**TERCERA.-** Serán obligaciones del Ayuntamiento de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS:

- Hacerse cargo de los costes derivados de las actuaciones objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la quinta cláusula del mismo.
- Habilitar dependencias adecuadas dentro de su Ayuntamiento para la recepción de documentación y asistencia al contribuyente.

**CUARTA.-** Serán obligaciones de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa:

- Llevar a cabo la prestación material de las actuaciones a realizar conforme al objeto del presente Convenio.
- La Dirección, inspección y control de la actividad a desarrollar en el marco del presente Convenio, y ello, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que en esta materia correspondan a la Dirección General de Catastro.

**QUINTA.-** Las actuaciones en materia de gestión catastral objeto del presente Convenio se financiarán mediante el establecimiento de una cuota a incluir en la aportación anual del Ayuntamiento a la Mancomunidad de Municipios, que en el caso del Ayuntamiento de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS ascenderá a la cantidad de 488,28 euros, en virtud de la aprobación de la tasa y precios públicos correspondientes y al reglamento económico en vigor.

Por esa cuota la Mancomunidad debe garantizar el PIC en dicho municipio con la frecuencia acordada en el punto dos de la cláusula primera y el número de expedientes correspondientes al resto del importe una vez descontado el PIC.

En caso de que el Ayuntamiento desee incrementar el número de expedientes o que por motivos ajenos a la planificación del Servicio se gestionen mayor número de expedientes, estos se facturarán conforme a lo establecido en el precio público y reglamento económico.

**SEXTA.-** El pago de las actuaciones referidas en el último párrafo de la cláusula quinta se efectuará mediante presentación de Recibos extraordinarios por Mancomunidad Campiña Sur, para su abono por el Ayuntamiento de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS en un plazo máximo de dos meses, siendo de cuenta del mismo los gastos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la demora en el incumplimiento del plazo indicado.

Por su parte Mancomunidad Campiña Sur presentará el correspondiente recibo, de ser necesario, en el mes de diciembre del año en curso.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos una cantidad destinada a la financiación anual del presente convenio. Dicha cantidad, que deberá notificar a la Mancomunidad en el plazo de quince días desde la aprobación definitiva del presupuesto, actuará como límite máximo de gasto a los efectos del presente Convenio, de forma que la cantidad a desembolsar por el Ayuntamiento no podrá exceder de la misma, debiendo interrumpirse las prestaciones en el momento en que se agote el crédito





AYUNTAMIENTO DE  
**SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**  
-CÓRDOBA-

presupuestario correspondiente a la anualidad en curso, reanudándose, en caso de prórroga, en la anualidad siguiente. No obstante lo anterior la Mancomunidad estará obligada a prestar durante toda la vigencia del convenio los servicios previstos en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Primera, sin que ello suponga un incremento de la cantidad máxima a desembolsar por el Ayuntamiento.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior a lo largo de los diversos ejercicios presupuestarios podrán realizarse modificaciones de crédito que incrementen el gasto destinado a este servicio dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y en cumplimiento de la regla de gasto por parte de este Ayuntamiento. Dichas modificaciones deberán ser notificadas a la Mancomunidad conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

En todo caso el Ayuntamiento de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS procurará que la cantidad presupuestada para atender los gastos derivados del presente convenio vaya en consonancia con las necesidades anuales del servicio.

**OCTAVA.-** Cuando en función de las necesidades que puedan surgir en el municipio de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS se realice un mayor número de trabajos relacionados con el Servicio de Atención al Ciudadano, que suponga atender a los usuarios del municipio durante más días de los previstos en el apartado 2 de la Cláusula Primera del presente Convenio, el importe de estos trabajos se abonará de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta para la financiación de estas actuaciones, respetando, en todo caso, el límite fijado en la cláusula séptima del presente convenio.

**NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre del presente año. No obstante, el plazo de vigencia se entenderá prorrogado tácitamente a su finalización, salvo denuncia formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses. Cada año que se renueve el Convenio podrán actualizarse los parámetros económicos y precios unitarios de conformidad con el precio público y el reglamento económico que apruebe la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. La Mancomunidad deberá notificar al Ayuntamiento los nuevos parámetros económicos y precios unitarios con, al menos, veinte días de antelación a su entrada en vigor. En el caso de que el Ayuntamiento no estuviese de acuerdo con los nuevos parámetros económicos y precios unitarios, podrá denunciar el convenio antes de la entrada en vigor de los mismos, en cuyo caso no se prorrogará el Convenio.

**DÉCIMA.-** Causas de extinción:

- Por expiración del plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Por la denuncia unilateral del Convenio en los términos establecidos en la Cláusula Novena.
- Por voluntad de una de las partes basada en el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por las partes debidamente acreditado. Dicha voluntad resolutoria deberá notificarse a la otra parte con dos meses de antelación. En este supuesto la parte que incumpla estará obligada al pago de la correspondiente indemnización por los perjuicios sufridos por la otra.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, procediéndose a la firma del presente Convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.”

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, y de los dos (2) Concejales del PSOE presentes.

Plaza del Fuero, 1  
Cód. postal: 14150

**Página 8 de 9**  
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018  
Fax: 957 309 263

Código seguro de verificación (CSV):

**EEBF C8DF 7737 B3EE FB36**



EEBFC8DF7737B3EEFB36

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 10/1/2017

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 10/1/2017



**PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES.**

No fueron presentadas.

**PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No fueron formulados.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos del día tres de enero de dos mil diecisiete de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Código seguro de verificación (CSV):

**EEBF C8DF 7737 B3EE FB36**



EEBFC8DF7737B3EEFB36

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 10/1/2017

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 10/1/2017